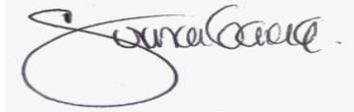


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00591, informando que ingresó de la oficina judicial a las 02:39 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora **ANGELA RODRIGUEZ HIDALGO**, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra de **EMILY JOHANA CUBIDES PEREZ**, por considerar trasgredidos los derechos fundamentales al mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y seguridad social.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por la señora **ANGELA RODRIGUEZ HIDALGO**, en contra de **EMILY JOHANA CUBIDES PEREZ**.

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **EMILY JOHANA CUBIDES PEREZ** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** – en su programa de **EPS**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de

contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR a la señora **ANGELA RODRIGUEZ HIDALGO**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue las pruebas que pretende hacer valer dentro del trámite, relacionadas en el acápite de pruebas, pues las mismas no fueron aportadas.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 051 de Fecha 05 – 08 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d05299704baa960c4cbe0a1690215bba27fcb3cd110346f6fd82dbc8c86798a**

Documento generado en 04/08/2022 10:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>